



Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-011-2024**, respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de diversos contratos, facturas y Actas del Consejo de Administración que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su Título Quinto, establece las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
- II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprende un nuevo criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.
- III. Trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que en términos de los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen fracciones asignadas y, por ende, el deber de actualizar la información conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo, informen sus respectivas actualizaciones.
- IV. Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Puerto Escondido**, mediante oficio H933/031/2024 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 07-023-PXME41-10**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.
- V. Con fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tepic**, mediante oficio GATM/TPQ/00053/2024 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia las **facturas TER-57954729 y A860**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.
- VI. Con fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Dirección de Combustibles**, mediante oficio C3/0190/2024 emitido el día dieciséis del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **dos contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.



En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

372-23-FB158-C34

379-23-DB158-C34

"...

VII. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Ciudad Obregón**, mediante oficio CEN.-0024/2024 emitido el día diecinueve del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **catorce contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

001-22-CEN03-1S	002-22-CEN03-1S	003-22-CEN03-1S
005-22-CEN01-1O	006-22-CEN01-1O	007-22-CEN01-1O
008-22-CEN01-1O	009-22-CEN03-1S	001-23-CEN06-1S
01-CEN-23-SERH2O-13P	003-23-CEN01-1O	004-23-CEN03-1S
005-23-CEN03-1S	006-23-CEN03-1S	

"...

VIII. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23.-026/2024 emitido el día veintidós del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **trescientas cincuenta facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

8ac179e4-b3d6-49fb-8656-cf28ac7ed265	36b7f170-8773-4265-bbae-6064696240a2
C1053C09-C80D-4E63-854A-2E9219C82C0A	69c5fc28-930c-4254-8ca5-5ab4722bf0d4
68627c3a-6440-4956-9211-25ff1c8b82b8	413e8960-892d-4c2c-belf-4c0eef565e1c
587abe5d-2656-45bc-bd0e-14b774db7046	16C11D8C-6229-11EE-A3BF-DF8ACA20A538
8E95E7AF-800D-4F4F-B1F4-45176DACDA86	19BC0E22-6229-11EE-AB74-D7436A2A7518
CDCAD4F9-52A5-4F54-815E-9BC549C6765B	3ecdcee6-6cb1-4d3a-8345-4d069d14e48b
f00d4edb-4610-4ce0-aa78-84c19e3dd1f5	8797e662-3236-42a1-be63-564e203807bf
0dfe4125-b83e-4d84-afdd-937be3978bf5	07fdb115-4082-413a-b48b-e36ccc7b110f
e3e48042-7673-439b-8dda-7fceedc99a8bc	47207d9e-fc3e-43c1-9ef0-3b42bc52259d
7ae2dlaf-6e9b-4afl-9a52-e782931b1cc0	98b5302c-138a-4231-95e1-6c892547fd78
ABF06687-E3E9-4008-A341-9A9636F53C4D	4626D6AC-363F-4B5F-82B8-3016C8379676
57D644C5-F12F-4804-AFD1-80716D620248	8491238F-3F3F-4E41-BA1D-BAD7FB058659
3AB09988-D6D1-470D-B224-379A022FB8D4	8838BC90-EE09-49D5-92B7-06A2C2A055F1
EDACB543-CB8F-49B2-A921-487400D30829	AC37BF97-9969-4212-BC20-730443508BC6
2c61e698-0305-4196-974e-d8d1e83445bf	C581A65F-45CE-47EE-92F5-5476F2DEF90F
FB564405-7A1D-4708-BEBE-151DAB765623	14a98461-d789-4ac0-adae-abd588edf7fb



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ASA

AEROPUERTOS
Y SERVICIOS
AUXILIARES

43280cc0-3dc2-4dd1-bae9-fe0c8000d5bf	BF8DD289-C02C-45B0-BB16-58C6FCC63ED3
0DBA97A1-FC06-40D2-B366-F99A24374314	D565BBB9-6364-43AE-B396-2621929A8ABF
196085F3-8361-4B02-A680-20DD70CDBD822	067A2B8E-8FCC-4B45-AFB2-76AFA0954A81
1274349D-CA2C-42D2-BF87-CFA8133D2FCE	9021D23E-7A19-418E-BDD6-59C57D114E1E
DCAD0479-B898-4514-AB24-48BF409DFD33	EBB9B61C-4CCC-4D04-A759-2BC6DA487811
EF84AA3D-D109-428E-8AB3-41051282BFB4	E14D8C18-D398-4479-B12A-B4585BE437D0
7176a2f3-6997-43e2-b9b0-f8b2877cfc8a	3bef0ee9-384c-4a30-931f-8430563616f9
DE119AC5-6DD1-4EDF-B688-1D7A42F8F490	c758c148-7166-4517-bc25-02d6ce77c652
dca4fa1b-f7c5-43d3-8ec7-0b03a49013ea	91C24559-EC48-4D6D-A4B5-E6D66D4EE804
2E0A4F0D-8789-D64B-B381-51B9241C4F53	692F3B6A-6583-F842-9191-7ED97C689BC1
AEEC9530-F8E9-481E-A893-E1D5C13EF6EA	871BA124-6223-46CB-BA8A-10265A04002C
10121592-D576-4CE8-B41F-08A914F9934F	6af50f8d-fa49-489e-991f-5e350b8aca42
031177bb-4fbf-4f9f-8982-95548ee04826	b0c79b06-9450-49df-bcd1-16d0c21079e2
Oddbe356-c05f-4f55-9933-a77b34747026	3368c849-ae59-4e32-b412-c92dcdcbf0ee
f9563158-ab11-46c6-95a7-834a74153c83	51f83b5b-a13b-41e3-94f0-e726cfb2323a
baa7d1e1-2549-40b6-9e69-e89e2d98ba27	7f5a7a84-5ba3-407d-89a9-e5b1b7ab8f2c
bb670790-a2ec-44ad-986d-cec36fbbf43b	70dd86db-1dba-410c-a29c-edd4b055589a
bad60ada-97c0-41fc-ba98-647175d6df9a	85da493d-47d4-4003-b53a-dc84fe4eee05
28430889-41FD-3E44-AB32-B1BD62503191	53d51eb9-f647-436c-b9c4-be1f39c7234e
ebaleb70-9108-484d-bc29-8931a5c9e91b	6417C3E8-58E8-11EE-83C9-07811C926895
7C93BB47-57CE-11EE-B27F-A717CE087A33	CF30DB05-936A-4F03-9F67-9E46AD21A7F4
7946FDD9-F6E9-4E2B-B92C-F99D4E7CF72B	851CAC21-82BB-466D-BAA5-8EA2E3284683
7EAB8ECA-F63D-4FDD-950D-00CD5EC23816	6881bb71-50c4-4621-83b9-ad0319f58a8d
f84909d4-28a8-4178-9cc9-24d8b6f36f17	EDC68DE0-08F5-47B0-97C2-7C4944FBD085
0430B805-4B2A-44CE-99AF-72907EBF9B06	ca7ef41f-5b98-4786-a437-e16fddbb7811
af386087-9cba-49dd-bb64-817c1989a436	adf6a2df-1a3d-488b-be0a-57a06cc4c106
54e6c8ea-3a02-4e39-9633-1eb380fc9c50	785dddc8-3722-40b0-9b61-ef79a59f695f
97146b6f-cd65-4287-8f39-1787c3fe111d	13AAB968-CFD4-3948-892B-CFA6A96AD6AF
7f85fle7-139e-477a-929f-1a3f70678442	5ce6d9fe-d8e5-4a54-87f5-5fa5522e8b27
936724da-c6e8-4522-8357-a58b061ac9b1	e6b2df49-02de-4066-ba0a-5be22a078f03
a570f4a5-181d-4a54-81f9-86107a79eda2	7A629FEA-399E-4E48-A2E7-84DDCD142640
7F8EABA8-57CE-11EE-962D-215D8FF41655	A348F41D-3C9E-456A-B563-0CD10D5FE3EA
D264F379-DA6E-4AA6-9DDD-C5727342A2EA	2474130A-7DB9-4C2D-B497-56E0467A875E
13C62D35-6229-11EE-B059-971F230B619D	CC216CEA-8E5D-432B-8EB1-FA890769B79C
63BCFAA4-221A-BC4A-90C6-1AD56B9B466A	b7161fb2-f42e-488d-ad0b-4aa3d71d2c67
CCB200FE-630A-40E8-B5CA-9615344D50F6	395276C7-6915-4E71-A60D-8A89881D8753
e1d8c355-df4a-4efc-9413-98058e1018e1	794DD616-D2E3-4637-9FDF-2B8A8EB69579
78097BBC-5321-429D-AF04-5674FBE14BE7	12467CAD-E060-4153-960D-75B93BE43CC6
D8C5CD45-174E-43FF-BFC7-6679DDDD941D2	5A625537-C28C-4D11-ABD1-62F5A693E303
9446D8F4-216A-4FCA-A57B-BF0485BCB231	E611D9D8-4BB9-42C2-A1C0-B38DD3653831
0690E210-6E9E-45C1-A768-62579DBDAE5B	8CE08BC7-103A-4607-AB8F-0B0C4A16D9AA
E957A8C0-E18E-4A43-A479-423733979A3E	CBD7E073-E90B-4AD9-8F64-839E04F04190
6c3eb904-3521-42c4-990b-e2b8c383a583	EB997949-3A5F-4831-8720-44C877869AB2
aabd5c5f-3015-4e99-a5f2-cfae565976bc	58BAFAD6-273A-4357-BFF7-E68E923487AA
024afcfe-9d95-4d50-9be9-574083573776	7716FE41-503B-5C5F-A323-A4246D432A20
813BD9B7-8941-449D-9C95-FFA7B17E8C20	4F995F7E-2199-437B-B704-2CE932F8B58B
5DF077DD-BACC-4507-B8DD-FFFA30B210B7	E27BE751-FD00-4AC5-B7C2-1A26F882AB71
BF57D9E0-2291-592F-B4EE-40A997E089F9	C6B3EA4F-D30C-4B59-BE03-EFCC9FD3557B
b9964998-94a6-454b-bd0e-939eb34b2e63	A6BC3643-2426-4AC2-871A-B9456B3928D7
EF418345-7E70-449F-8393-77D7530DC212	a5921bde-35fa-4776-9c3a-fd92bb1098a1
8C8D2823-7F97-4716-84DC-0F758517F6E0	142345e0-2flc-4288-b9cb-45291c8b253c



DAAF52F3-44EB-438B-A7F4-BF65626286AB	2EB585D7-38F7-4453-8212-0A2BD9F07767
A61AD0A5-CB1B-489B-9501-E8527064B08D	1205907e-912c-47cd-b94c-1bdb86f71a5d
312148AD-5117-53EB-83FF-B825778BE91B	478158AC-2953-4F23-B594-E0882835F989
36fe82f1-a7f8-4ec9-805d-1dd94c54529a	546fa535-0c5a-413c-bcbe-79e12d23f357
70ee9c3a-f51e-44ae-92e3-f65515160bbe	2b43ab45-f2ed-49a8-9893-ffd850c0ddfc
BE3E5C34-25BA-4E89-B323-72C984A08768	83A4B0CC-B919-42BD-AD2D-41520C95B188
27f5299a-8a08-4cf3-b885-clc533ac4b06	7613D7A5-6887-4F12-9751-BDDFD75FA2AF
7417DFB5-6E10-4A9A-9D83-F6ED46562F85	0e0af135-b72d-4ece-86d1-54df5adb113
8c99aa3c-be54-4c82-a770-35991982fc0a	1b7ddae9-fe0e-49f5-8dba-19a3859d5cff
5c22781b-0a8d-4510-8a9d-a49b1557719d	072F079C-62F6-4B42-9B0E-892431BC0601
7b1345d0-5301-4d8b-8647-03aeb680d483	b7263860-b02f-4d6b-9159-2c65bca82543
cab96bfb-f84f-4d41-97b9-49a154235f9e	a91cd351-4aee-4a6a-a1dc-0ac02d82e9d6
284f611e-fdad-45f5-a962-60262071d9b3	3907D234-B9B4-4AA0-9747-4EA1F1D1DDC7
6FDFDA90-5016-4BF2-AD89-DB633590D7BB	AA43B66A-A9B5-45CD-AE74-F60DC8DC7618
254325E9-AA0C-4CF1-9CCF-01E526C3FD57	35654D36-3ADC-A249-B178-B9379A68B2DC
6EEEDBA1-7298-4886-8AB2-21C4FA9E3B75	F33FDF95-ED87-51B8-B39C-3A64DC933B23
E07BFA59-5A86-4654-8DA0-A98798C672ED	eff126dc-ce91-4554-b5cd-b3c81bc0d5cc
3d6f793f-b7f4-417d-a682-81d68f9f6d9b	398BCAB4-122E-5119-A582-DB93DD9347EC
E43E0B6A-DEDF-8F4C-A680-5899B18CA761	B4A36580-F183-45AD-9F95-C6C381DBFE02
EB96284F-55FB-4017-941D-8BE180ACD912	8F6AC0F4-2CBE-4556-BA6B-CE120D510EF4
285FEAA3-14DC-49AF-A430-0657219ED0FB	67070754-b210-4c49-a5e2-8f03bf801253
e374f136-e4b3-419e-9259-6fafe7af5875	871EE57C-3352-4D9B-AFDC-26CD39609DE9
D547E288-3ADD-42B7-91E9-3AD0CEFE9FC9	FD60EB33-9775-47DA-B156-D80306646212
1B908E29-F492-458E-AEE1-F1B6BB443702	029D14A1-3A93-46C9-AA9E-73526DAB1FC8
879225D7-396F-4C68-9F20-73B132BE1B49	8ABBF3CE-93A8-4FC5-AA2B-534E7A7307CB
2A68B298-98A1-4042-BF98-C63027D801D5	6FE5BE26-1AC5-4504-9DFF-93309BBCF546
cc150304-5b99-46ab-9a59-8b1490eb9240	AOEBD233-A052-50A6-B4DD-4ADA14AD628C
a883a668-d47c-4d6b-becd-d694c426bd2a	6E1E9045-FC10-4E50-A807-00CE6EEB8527
7DE8316A-7445-40C0-8250-6AF58012A143	E653DD8A-5A5F-4565-AEC7-0F08DB07405B
b969e121-c333-4a2c-9254-868719d131c7	FBFFF175-D3E2-470C-9801-4A29C9A790D7
DF899AE1-3251-4448-8E22-C93DDB6ACOC9	42D2C1D4-8AE3-4242-811C-796227E26BBC
00667591-B423-4937-95B8-BC4543AF353D	5cc42967-13df-4dc1-b632-3d2d23c9cdd8
8f85d266-2777-4e69-9832-77858ab1ce8f	f2c38d83-5e03-4c51-bfe2-4b40492d6888
FF8A9CF5-FD7C-42FB-84B3-DA4F683B28F9	F7E9E37D-5B14-4D0E-A8B0-DD53A5BD3FBA
e9bd361b-b1bf-4c16-95fd-ee09f5f80771	36278115-e24a-4fdc-8e8c-4462ff3f7814
77FFA7AF-C594-43A0-A624-BFOA73790DE1	7437fb57-a7d1-44c5-ad31-cabea4433e90
641C895C-5A7D-4A23-88E1-69556014AB6C	61A6BD1B-BE73-4295-B5C5-39F54FFE200E
32C23AC5-2C5B-560C-BA1E-346C49893ED1	972AECB5-1CED-5D3F-8CAF-DE4BA8034B46
7E91BD76-86E3-498A-B34E-BDB54CDEDDC0	529C5C23-F388-474C-9CF9-6ACE51B6DEA1
B8794837-ED21-4693-AE35-E10E9F0C7F0A	900558cb-173f-4bca-9cda-c068543fbb22
0192e945-8e2f-4f3b-8224-8d765a821db2	1D43B6FC-C8BB-483E-8FFB-68CDD0FE93D6
CA41B6F0-D45D-4E31-A5C2-EC61747987B6	2062d6a7-49ba-4122-8cf7-3bd58bf09d59
AB52AEF0-A385-4A69-BD94-68AB4DCDBDF4	fd5b5866-5b28-410b-8959-299dfa39806a
ADFDA7ED-5333-432E-8BA3-CAE4B7C237BB	5D00DAC1-7DA2-4360-849F-351EE2023093
8026f9fc-d521-41b4-8821-aa60c5233055	FDDA2621-F0B5-4AB0-80BE-3B7371C032AA
2DFB397B-B96C-4847-BA66-712970EC3611	F34A8DF5-A4ED-4B8A-B2E7-7BDD9BE53E58
DC3B93F1-C136-4C34-9670-9A4322E3240D	5E30116C-C06E-4E65-8C91-8C7661BC1223
705af25c-7b1f-4947-9b11-e79a3635c7ab	e178e99b-ef9b-4474-9f02-ba5489d0a7fe
33625311-A036-4E3C-B763-15902FF7F7DE	e3a67f52-5cf6-4ca8-9bf2-455506976c49
320187AD-138F-435A-B6DB-4A81847E62CB	1aed4d2a-2feb-4053-8c08-05aef796120
CB82C0D2-D47E-8D49-8CE4-A3142205DBD6	191F3E66-A6CD-42CF-ADFO-0634332019A5





A0F5588A-1870-4F5B-B3BC-2B2968C7E8F6	C113ABF1-C7E6-45EA-8532-40CE5C1815E3
41B24AF3-AFC2-470B-B014-8283972FF708	266630C4-A545-440D-BA46-9A38FFA8E81D
B3D8A463-4F65-4A4B-8AC3-0D32A8E32F6A	E8D8080E-943C-47C6-93E2-C44116BB7104
FAF8A53D-DE6F-481A-9B6E-3EA4FB128E0D	505F45CE-08F3-42BD-9317-B396DD7DF099
6855A53D-2BDB-4299-A29C-08A77636C0E5	52163E33-019F-4FDC-B2E1-5CA8AFB4816A
D506264F-A2DA-44E9-9075-17AF9604EF25	F3D89AD8-E5CC-456B-9BFD-F41197ACAD25
09905B17-50D7-4C98-BB1D-0EBA6043F062	8D6EF578-2DBD-46B1-9DE6-804C38F9AA2A
D08AA473-0CCD-4ECF-A3BB-FD054AE0FE57	99E01BBE-9EF4-4432-8DF5-3132F923F9F8
2F29AC1B-E787-4AAF-8A4D-0B8A3C32996F	AF3590E4-317B-4DDA-A21A-B6EE3B0CC126
3D5BAB7D-0C61-4820-B202-530791BCADBD	AEB52F8B-D2B6-48A7-BC87-A0C79D75ABAC
40910B5B-77D9-4C8C-8F85-33C49DFA304D	9EBB4770-DC7D-C940-BB11-D736CF53D301
991C9629-0F7D-49B9-9594-0E34131AED2D	37563F3D-E8E1-406E-8B26-7F3EC278237B
F3588BAF-A872-4282-B911-54794F3F452F	600768D5-3D7E-46C0-A632-B71AAFFD7E9A
6E251762-B301-49C4-9452-9B896EE2BE53	FB071F69-1E5A-479A-887E-81512D9944AA
9af9e581-e756-4ac5-af98-2b8a87170bb5	7E9654E3-D3C6-4A7C-85D8-E53F527F5A97
C7141AF6-0C62-4748-A600-895F5463E84D	3F6D615A-5507-4E11-A234-6C0ACEF02F2A
0A232303-337D-4BF5-9D41-C2EFF405164C	2F380EE0-3C0D-4E40-B8A1-34A8C29147DD
EF6E6575-8AB5-4A3E-ACD9-2590067F093E	3D8304DE-3E5B-40A5-A830-6003C3F94164
E927119B-2A1B-4E56-85DF-F381A583AC9C	ED9BF4DC-51FD-5CAC-83EB-D4B96673B99E
b3096e84-515b-4d82-9e0e-8e1b55066fe5	a0ab70fb-4355-4e3d-8c85-4f0a8c4b56db
F876FB55-7FC9-4504-9695-E0D83A4A5310	85BA7499-4832-4FAC-B9C7-BCDF5930CD56
F59C2867-74A0-4D94-9BFD-5958D92B3395	5ED60375-9061-49C0-9374-E0B46C8BE6B8
FFFFBEE9-C462-4876-8B59-088AD5BD3263	976b8bf9-5d1d-471d-a135-d10d95ab8ed8
AD0F38F9-4248-4BAB-84D8-EF2C4C9D4232	7fef9b42-67e7-4386-94e5-741739a7fce1
25B2A3A8-6CF9-4934-9F2F-276B47D5F6A2	148BE66F-CF09-43C7-9969-CBF05BCDA862
CBA5901E-A202-487E-8FB3-2D3B59FFD83A	AC30BC0C-3172-4ABD-B3A3-794062712C49
8ACC9201-8E9C-4454-B019-AC40EE2333EE	45CFFC45-9F0E-4C81-BAED-400807EB7953
474FD6BD-7138-4201-8302-E26655913A22	7FA37950-47F3-43FE-B03C-2A7FF0D8A578
827B894B-B916-4A4B-BDF9-16EDF46CE111	D790F6F1-E1F8-457E-8873-98CB521509A6
C2155DDE-674C-4247-B806-504E2D9EB962	81E05AC4-5033-437E-922F-ABC1B9EC9C5D
745D4953-E243-4AD7-802A-3E80AA414FF6	DE50F0DA-B8A4-40AF-99D9-4F437049BB29
03D1EABE-08D4-4214-8C3F-283C956383BA	b4f6f4c0-3135-4022-ace0-d00cde8e7251
f24b4cd3-c5a9-42ac-83df-bc0c50e1bd69	73451115-2DA5-4575-A6C9-D08A09C0F40D
a2cb7dd9-303a-498f-b125-65aaf1bc0794	f15e382e-5cdd-4bae-ba99-588252b2573f
lad8f8cc-95c0-4030-be86-91396a0e031d	6e7b40a5-c6de-4e1e-8297-a9d368829e3d
3B65EBF3-94AB-4F9A-AC05-954284270796	776B3EA5-BD2A-4BD9-8894-9C4ADC65ECFA
CD218EEC-5E40-4949-AC60-063744CCD356	5F5F18DE-96DF-4EE4-A45C-110ECE231336
b6f988c2-6cc9-4c9a-85e5-220a55916c57	09D70B94-6862-410D-9428-9974D6091332
238C71A3-D38A-4DAC-9F5C-3E7D85ACF2BD	634A550F-3406-4F81-90C9-913FDCD36364
CB64362E-5193-4B12-BDD6-78A34B93FA78	AAD3DC70-B750-4A84-8C46-1AC9B2564AFE
1CE7673B-E253-4F07-9A95-273E9F5C07B5	e41100d4-98c8-454c-9dc7-782bcd0dbf60
5957FE9E-C67C-4219-A0B1-F8EA74431886	8658F032-6B8D-49AE-8947-D63C921299D5
b4da3254-bd06-40f8-854d-488d9940202b	1AB4C6CC-5F74-4D68-87AC-7560DA824F5B
2be4fb9c-7e36-4718-b9f2-dd5e49a0cbaa	7D49F3F4-BCCD-41C1-9CA9-1CC3A1C0AFE9
80814EA1-4B59-4366-819C-B81A2FEB5A61	47C87B48-E6D1-4B82-95B6-540171C64E84
0a0b4300-e597-4775-b018-3e959489f643	29D7BB8A-B6B0-4743-9C56-E6E32F8C89E2
CC650C3C-A275-4334-988E-D115F2CB390F	1D3D8F82-004B-45F7-A36C-304A9EAF06E6
E1114DE3-4109-57EC-826F-12440F12A842	A9F68E1A-9913-11EE-9439-77446922B50C
63EDFA2B-9914-11EE-B811-11B4E5A330A0	37D278CB-9914-11EE-9584-33CBE620211C
8E7EBBC7-EC1E-48E4-B120-1CFB80A03A00	7060DB05-059C-406A-A5D2-754CF5A669CD
798B17B9-E646-40DE-80D5-74CF0C345B07	814289E4-41D6-46C5-B6D9-D006ABCD88BC





2940BACE-E572-4A98-86F7-841139BF5D94	4D154CB1-98A6-41FD-A5F0-44403A354A34
D81A99C2-0B4A-56C1-97BE-0BC6BC23BBBE	FC2352A1-00AF-4FD0-B09C-77F81EB8C5C5
4296053A-E9B7-4FAC-A3F7-A35402D50DBB	C73D5E39-7A51-41BD-A260-54F8F1BF7936
05658CEC-864B-4021-AA40-7BBEA0C95720	6B9CB4C5-185D-4F6C-AC1C-0607039526A8
BB76D089-62F1-4C39-84CE-8D086777F118	209078EE-6F0F-4BB3-BC3E-3D9260A4BF9B
62E069BF-F8A4-4DE6-884B-EFF74F66AD32	4A29BA7C-7BA3-5FE8-A75D-7ED6C1328BEB

IX. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Comunicación Corporativa**, mediante oficio B2/022/24 emitido el día diecinueve del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **nueve contratos y dos facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

“

CONTRATOS

308-23-GA158-B02	309-23-PA158-B02	310-23-MA158-B02
311-23-GA158-B02	312-23-GA158-B02	313-23-PA158-B02
314-23-PA158-B02	315-23-PA158-B02	362-23-PA158-B02

FACTURAS

F-29297
ADEND16
...”

X. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Poza Rica**, mediante oficio PAZ/038/2024 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia las **facturas A 19898 y 16283**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

XI. Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Unidad de Administración y finanzas**, mediante oficio D/033/2024 emitido el día diecinueve del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **dos actas del Consejo de Administración**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las actas antes referidas, en los siguientes términos:

“

ACTAS

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 30 de junio de 2023.
Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 27 de septiembre de 2023.

...”

Es importante señalar que, en las versiones públicas proporcionadas, se aprecia que la motivación de la clasificación que se propone, corresponde a información confidencial relativa a la estrategia comercial que la



Entidad desarrolla para contar con flujos monetarios que permitan desarrollar proyectos de inversión, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores, una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-011-2024**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General señalada, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos que genera.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos** presentados por las unidades administrativas del Organismo, se aprecia que se testó información confidencial, consistente en **datos personales** como lo son: **clave de elector, folio y datos de registro de acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, domicilio, teléfono y firma electrónica**; así como **datos bancarios** de proveedores como son: **institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza**.
4. Que, en las versiones públicas de las **facturas** proporcionadas por las unidades administrativas, se clasifica información confidencial de personas físicas, tales como **Registro Federal de Contribuyentes, nombres de personas físicas, domicilio, teléfono, correo electrónico, número celular**, así como **datos bancarios** de proveedores como son: **institución bancaria, número de cuenta y de tarjeta bancaria**.

Lo anterior, en términos de la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de transparencia y acceso a la Información Pública.

5. Que, en las versiones públicas de las **Actas de la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebradas el 30 de junio y 27 de septiembre de 2023**, respectivamente, se aprecia que se testó información consistente en los elementos que revelan **estrategia comercial**, que la Entidad desarrolla para contar con flujos monetarios que permitan desarrollar proyectos de inversión, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores, una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo; por lo cual se actualiza la **confidencialidad por secreto comercial**.

Lo anterior, en términos de la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de transparencia y acceso a la Información Pública.

6. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:



"Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

7. Que los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley."

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

8. Que los lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas."

"**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."





"Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea
- III. Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de **26 contratos y 356 facturas**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la **Dirección de Combustibles, Subdirección de Comunicación Corporativa, Gerencia de Contabilidad y las Administraciones Aeroportuarias de Puerto Escondido, Tepic, Ciudad Obregón y Poza Rica** de las que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo, fracción III, de los Lineamientos arriba citados; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas del **Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 30 de junio de 2023** y el **Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 27 de septiembre de 2023**, toda vez que contiene información confidencial relativa a estrategias comerciales, que la Entidad desarrolla para contar con flujos monetarios que permitan desarrollar proyectos de inversión, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores, una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa se la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar



cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-011-2024**